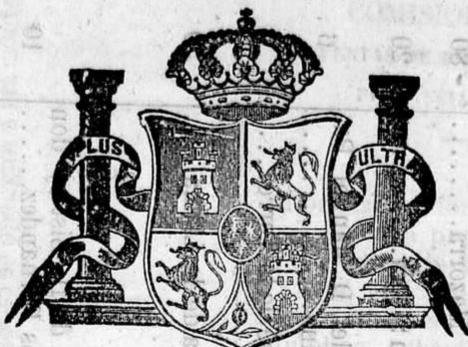


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

JUNTA

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Agricultura.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento para las exposiciones de toros de esta provincia inserto en el Boletín Oficial correspondiente al 20 de Agosto de 1849, las de partido del presente año se verificarán ante los Ayuntamientos ó capitales en que resida el Juzgado de primera instancia, el día 29 del mes que rige, adjudicándose los premios con entera sujecion á lo prescrito en dicho reglamento, cuya puntual observancia se encarga á aquellas corporaciones.

La exposicion de comarcas se efectuará en esta capital en el sitio denominado Prado de San Roque, contiguo á la Atalaya, el día 13 de Mayo próximo, ante la Seccion que tengo la honra de presidir, y en el mismo día se resolverán previamente las reclamaciones que vengan interpuestas contra los premios adjudicados en los partidos, advirtiéndose que no se admitirá en el concurso á toro alguno cuyo dueño no presente el certificado de haber tomado parte en la exposicion de partido, segun prescriben los artículos 17, 19 y 23 del reglamento.

Santander 4 de Abril de 1866.—El Vicepresidente accidental de la Seccion de Agricultura, Fernando Piñal.

Existiendo aun bastante cantidad de las semillas de pino marítimo, remolacha, nabos y zulla, adquiridas por esta corporacion con el objeto de fomentar su produccion en la provincia, y siendo esta la estacion mas propicia para utilizarlas con éxito satisfactorio, invita á los Ayuntamientos y particulares que quieran ensayarlas, á que pasen á la Secretaría á recoger una porcion de ellas, que se les entregará gratuitamente, con la instruccion para el cultivo.

Santander 4 de Abril de 1866.—El Vicepresidente accidental de la Seccion de Agricultura, Fernando Piñal.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta seiscientos árboles de roble, señalados en el monte del Ayuntamiento de Ruento, titulado Rio de los Vados, que contienen dos mil novecientos treinta y nueve cordones cúbicos de madera y sesenta y nueve céntimos, valuados con sus leñas y cortezas en la cantidad de ocho mil ochocientos noventa y un escudos y ciento treinta y dos milésimas.

La subasta será doble y simultánea, verificándose una en esta capital bajo la presidencia del señor Gobernador ó del funcionario en quien delegue sus funciones, y otra en el pueblo de Ruento bajo la presidencia del Alcalde, y tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones que ha de servir para el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento de Ruento ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta pro-

vincia, será la de cuatrocientos cuarenta y cuatro escudos quinientas cincuenta y seis milésimas.

Santander 4 de Abril de 1866.—P. O., el perito agrónomo, Isidro Gomez y Estévez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... hace presente: que enterado del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Ruento, se obliga á practicar el aprovechamiento de los seiscientos árboles de roble de que habla dicho pliego y en los términos que previenen las condiciones del mismo, se compromete á entregar en los propios términos por el valor de dichos productos la cantidad de.... (en letra) acompañando segun se exige la carta de pago del depósito que ha hecho para garantir esta proposicion. (Fecha y firma en letra.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Arnucero.

En sesion ordinaria de 31 de Marzo, acordó esta corporacion sacar á pública subasta, para la cual llama licitadores, y para el año económico de 1866 á 1867, á la venta libre, los artículos de consumo de dicho distrito, en los días 21 y 28 del próximo mes de Abril, en sus casas consistoriales de 2 á 4 de la tarde en cada uno de dichos días, cuyas condiciones estarán de manifiesto en los actos del remate, para el que guste verlas, y fuera de dichos actos en la Secretaría del Ayuntamiento para su mayor satisfaccion. Y si hubiese lugar á un tercer remate por no haber postor en el primero, este se verificará el 5 de Mayo próximo en las mismas horas y sitio señalado.

Arnucero 1.º de Abril de 1866.—Pedro Ruiz.

Ayuntamiento de Liendo.

La Junta pericial de este valle ha

acordado proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de las alteraciones que hayan ocurrido en la riqueza sujeta á la contribucion territorial desde que se confectó el último repartimiento; para lo cual todos los propietarios y teratenientes de este distrito presentarán en la Secretaría municipal las relaciones duplicadas de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza por compras, ventas, permutas, traspasos, herencias, contratos de arrendamiento etc., en el término de 15 días, pasado dicho plazo no se admitirá por justa que sea variacion alguna.

Liendo 27 de Marzo de 1866.—José del Campillo.

Ayuntamiento de Los Corrales.

Debiendo este Ayuntamiento y Junta pericial dar principio á la formacion del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1866 á 1867, los vecinos y hacendados forasteros de este municipio que tengan altas ó bajas de su riqueza las presentarán justificadas en forma en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término preciso de 15 días, pasados los cuales sin verificarlo, les parará á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Los Corrales y Marzo 26 de 1866.—José Fernandez Hermosa.

Ayuntamiento de Valdáliga.

A pesar de que en el Boletín Oficial de 5 de Febrero, número 94, se anunció hallarse en custodia una becerria en el pueblo de Lamadrid de este distrito desde mas de un mes hasta aquella fecha, cuyas señas se espresan en citado anuncio, y como que aun no se ha presentado persona alguna á recogerla, se anuncia por última vez, previniendo se procederá á su remate pasados ocho días de este anuncio, por esceder sus costos del valor de la res.

Valdáliga 24 de Marzo de 1866.—Leoncio Gutierrez de Cabiedes.

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—REMATE PARA EL DIA 6 DE MAYO A LAS ONCE DE SU MAÑANA.

Debiendo procederse al arriendo por cuatro años de las fincas de menor cuantía que á continuación se expresan, se señala el día 6 de Mayo próximo venidero, cuya subasta ha de tener efecto en las casas consistoriales de los Ayuntamientos respectivos donde se hallan enclavadas las fincas, en un solo acto, con admisión de pujas á la llana, ante los respectivos Alcaldes, Procuradores síndicos y Escribanos, y á fa'ta justificada de estos los Fieles de Fechos.

Número del inventari.	Clase y número de las fincas.	Cabida de las mismas.	Pueblo donde radican.	Ayuntamiento.	Corporación á que corresponden.	Nombre del último llevador.	Tipo de la subasta. Rs. Cs.
1 de rústicas y al 3 de urbanas.	Una tierra y 3 casas que fueron de D. José Arce.	Media fanega de sembradura.	Bárcena.	Villacarriado.	Añudicada á la Hacienda por débitos	D. José de la Sierra, Administrador de Villacarriado.	6
2 de rústicas y 4 de urbanas.	Una tierra y una casa que fueron de D. Francisco de la Concha.	Un cuarto de celemin de sembradura.	Tezanos.	Id.	Idem	Francisco Gomez Barquin.	40
3 al 11 de rústicas.	9 tierras que fueron de D. Faustino Mazorra.	Una fanega y 19 celemines.	Saro.	Saro.	Idem	Faustino Mazorra.	80
12 de rústicas y 4 de urbanas.	Un prado y una casa que fueron de D. Bernardo Ruiz.	»	San Pedro del Romeral.	San Pedro del Romeral.	Idem	José de la Sierra.	20
13 de rústicas.	Una tierra que fué de D. Manuel Fagola Colina.	92 brazas.	Miño.	Sámamo.	Idem	La madre del D. Manuel Fagola Colina.	6
14 de rústicas y 6 de urbanas.	Una tierra y 5.ª parte de casa que fueron de D. Manuel y D. Santiago Gutierrez.	Uno y tres cuartos de celemin.	Roiz.	Valdáliga.	Idem	D. Juan José de la Torre.	1
7 de urbanas.	Una 6.ª parte de casa que fué de D. Gregorio Saez.	»	Guriezo.	Guriezo.	Idem	D.ª Ramona de la Llama.	30
97 de rústicas y 75 y 78 de urbanas.	Una tierra, un prado y una parte de casa, con dos novenas partes de otra que fueron de don Sisto, D. Márcos y doña Lherala Fernandez.	2 novenas parte de 3 carros de tierra labrantía, y 2 id. de 10 carros de tierra pradería.	Selaya.	Selaya.	Idem	Herederos de D. Sisto y don Marcos Fernandez.	10
98 de rústicas y 76 de urbanas.	2 tierras, un prado y la mitad de una casa que fueron de don Ramon Sanchez Somavilla.	Cuarta parte de un obrero y la mitad de 2 y 4 carros de tierra labrantía.	Ruente.	Cabuérniga.	Idem	Herederos de D. Ramon Sanchez Somavilla.	30
77 de urbanas.	Una 1.ª parte de un invernall que fué de D. Manuel Ruiz.	»	Cabezón de la Sal.	Cabezón de la Sal.	Idem	Herederos de D. Manuel Ruiz.	4
79 de urbanas.	Una casa y establecimiento que fué de D.ª Juana Gomez.	»	Selóres.	Cabuérniga.	Idem	Herederos de D.ª Juana Gomez.	6
107 de rústicas.	Una tierra cerrada sobre sí que fué de D. Francisco Cuelo.	4 carros.	San Juan y Arenas.	Arenas.	Idem	Herederos de D. Francisco Cuelo.	6
108 de rústicas.	Un prado que fué de D. Pascual Collado Campo.	3 cargas de yerba.	Tresviso.	Tresviso.	Idem	Herederos de D. Pascual Collado Campo.	4
15 al 20 de rústicas.	Un prado y 5 tierras labrantías.	2 carros, 12 fanegas y 3 celemines.	Carabeos.	Los Carabeos.	Orden de San Juan de Jerusalem.	D. Miguel Terán.	232
21 al 24, 29 al 31, 38, 40 al 42 y 49 al 48 de rústicas.	7 prados y 8 tierras.	7 carros y 3 mostelas de yerba, y 8 fanegas y 3 celemines.	Camesa.	Valdeolca.	Idem	Roque Rodriguez.	100
25 y 26 de rústicas.	2 prados.	28 carros.	Reinosilla.	Id.	Idem	El mismo.	50
27, 28 y 37 de rústicas.	2 prados y una tierra.	2 carros de yerba y una y media fanega de sembradura.	Castrillo del Haya.	Id.	Idem	El mismo.	20
32, 39, 43 y 44 de rústicas.	4 tierras.	13 fanegas.	Matarrepudio.	Id.	Idem	El mismo.	82
33 al 36 de rústicas.	4 tierras.	8 1/2 fanegas.	Fombellida y Celada.	Enmedio.	Idem	Estéban Saiz.	30
95 de rústicas.	Un prado y una tierra.	Un carro y medio yerba y 15 celemines.	Cejancas.	Valderredible.	Capellanía de D. Domingo Pineda.	Santos Somavilla.	25
96 de id.	12 tierras y 2 prados.	4 fanegas, 5 celemines y 2 mostelas.	Villamoñico.	Id.	Idem	Pedro Fernandez.	47
100 de id.	Un terreno.	11 y 1/4 carros.	Tarría en Revilla.	Camargo.	Al Estado.	El mismo.	8
106 de id.	Un terreno.	13 áreas y 9 centiáreas.	Montanedo de Onton.	Sámamo.	Mostrencos.	El pe'láncos de Onton y D. Casildo Garmendia.	8

Pliego de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias fincas radicantes en los pueblos que se expresan en el anuncio anterior, pertenecientes al Estado como procedentes de las adjudicaciones por débitos, capellanías, mestrencos y Orden de San Juan de Jerusalén por el tiempo que se indicará, á saber:

- 1.º El remate se celebrará en las casas consistoriales de los Ayuntamientos que se citan en dicho anuncio el día 6 de Mayo próximo venidero á las 11 de su mañana ante los respectivos Alcaldes, Procuradores síndicos y Escribanos, y á falta justifica de estos, los Fieles de Fechos, quedando pendiente el expediente de remate de la aprobación de la Direccion general del ramo y del señor Gobernador de la provincia.
- 2.º No se admitirá postura más de la cantidad que hoy produzcan y que se designa á cada lote según las reglas establecidas por instrucción, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de verificar á pagar solo en metálico.
- 3.º Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados, y tambien en metálico, el valor que á juicio de los peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.
- 4.º El rematante de una ó mas fincas las recibirá con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del esado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó detrimientos que no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de quinientos; pero afianzando en este caso á satisfacción del Administrador.
- 5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados y en la oficina del ramo del partido, el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si excede de quinientos y no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pase de quinientos; pero afianzando en este caso á satisfacción del Administrador.
- 6.º El arriendo será por el tiempo de cuatro años ó ya sea por los frutos y cosechas de 1866, 1867, 1868 y 1869.
- 7.º Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y correspondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.
- 8.º Si las fincas despues de arrendadas se veniesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.
- 9.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 10.º No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.
- 11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
- 12.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos, Fieles de Fechos y pregoneros y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- 13.º Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y atropadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Santander 27 de Marzo de 1866. — El Administrador, Eugenio Rodríguez Ayalde.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Dia 8 de Mayo de 1866, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Pedro Mendiri y Lopez y Escribano don José María Dou, que tendrá lugar en las casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Obispado de Palencia.—Partido de Cabuérniga.—Ayuntamiento de Polaciones.—Fincas de la Iglesia de Tresabucla.

Números 811 al 821 del inventario y los mismos del de permutacion.

811. Un prado en el lugar de Tresabucla, perteneciente á la iglesia del mismo, al sitio de Calgueron, cabida uno y medio carros, ó sean 69 áreas 9 centiáreas; linda al E. Juan Antonio Rábago, S. terreno comun, O. herederos de Antonio Madrid y N. prado de este caudal.

812. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Hazas, cabida 16 entuertas, ó sean 63 áreas 4 centiáreas; linda al E., O. y N. Justa de Rada y S. el río.

813. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Casa Vieja, cabida 12 entuertas, ó sean 12 áreas 56 centiáreas; linda al E. José Terán, S. José Molleda, O. Justa de Rada y N. camino.

814. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Prado Monte, cabida 8 entuertas, ó sean 24 áreas 22 centiáreas; linda al E. prado de la Rectoría, S. y O. Toribio Gonzalez y N. Juan Brabo.

815. Otro prado en dicho pueblo, sitio de La Vega, cabida 15 entuertas, ó sean 37 áreas 80 centiáreas; linda al E. prado de la Rectoría, S. Lucas Gonzalez, O. y N. Justa de Rada.

816. Otro prado en dicho pueblo, sitio de El Hoyo, cabida 5 entuertas, ó sean 17 áreas 15 centiáreas; linda al E. y N. camino, S. Benito García y O. Juan Antonio Rábago.

817. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Rasgozo, cabida 12 entuertas, ó sean 31 áreas 44 centiáreas; linda al E. terreno comun, S. Juan Antonio Rábago, O. Lucas Gonzalez y N. Tomasa García.

818. Otro prado en dicho pueblo, sitio de El Villar, cabida 2 entuertas, ó sean 4 áreas 20 centiáreas; linda al E. y S. Justa de Rada, O. Angel Molleda y N. herederos de Pedro Antonio de la Puente.

819. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Viñita, cabida una entuerta, ó sean 5 áreas 25 centiáreas; linda al E. Tomasa García, S. Francisco Torre, O. Benito García y N. camino.

820. Otro prado en dicho pueblo, sitio de El Moral, cabida 30 entuertas, ó sean 128 áreas 94 centiáreas; linda al E. prado de la Rectoría, S., O. y N. terreno comun.

821. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Corral, cabida 12 entuertas, ó sean 33 áreas 64 centiáreas; linda al E. y S. Lucas Gonzalez, O. Lucas Merino y al N. terreno comun.

Estas fincas que componen la medida total de 416 áreas 33 centiáreas, y lleva en renta D. Pedro García que paga al año 23 escudos 700 milésimas, se ha capitalizado en 600 escudos y 750 milésimas, ó sean 6,007 reales 50 céntimos, por los que se rematan.

Fincas de la iglesia del pueblo de Salceda.

Números 822 al 842 del inventario y los mismos del de permutacion.

822. Dos prados unidos en el lugar de Salceda, pertenecientes á su iglesia, sitio de Pandizas de Abajo, cabida 50 entuertas, ó sean 128 áreas 23 centiáreas; linda al N. Ignacia Lombrana, O. Estéban Torre, S. Antonio Torre y E. José Torre.

823. Un prado en dicho pueblo, sitio de La Riana, cabida 2 entuertas, ó sean 7 áreas 42 centiáreas; linda al N. un arroyo, E. y S. José Torre y O. prado de la Mitra de Palencia.

824. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Presa, cabida 10 entuertas, ó sean 14 áreas 28 centiáreas; linda al N. Santos Fernandez, S. terreno comun, E. María de la Torre y Oeste Eusebio Alonso.

825. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Redal, cabida 30 entuertas, ó sean 9 áreas 55 centiáreas; linda al N. y E. terreno comun, O. arroyo y S. Ramon Gutierrez.

826. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Getal, cabida 12 entuertas, ó sean 42 áreas 84 centiáreas; linda al N. Nicanor Gomez, O. Francisco Cosío, E. camino y S. terreno comun.

827. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Riana, cabida una entuerta, ó sean 3 áreas 92 centiáreas; linda al E. arroyo, S. Francisco de Cosío, O. José Torre y S. herederos de Matías de Rada.

828. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Sobrevilla, cabida una entuerta, ó sean 3 áreas 15 centiáreas; linda al E. y S. Alfonsa Rey, N. y O. herederos de Antonio Eugenio de Terán.

829. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Prado Holgado, cabida 2 entuertas, ó sean 4 áreas 20 centiáreas; linda al O. Francisco Rada, N. y Este prado de la Rectoría y S. terreno comun.

830. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Prado Oscuro, cabida 20 entuertas, ó sean 63 áreas; linda al Norte herederos de Pedro Gomez, O. Domingo Rada, E. y S. la Rectoría.

831. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Pando, cabida 10 entuertas, ó sean 5 áreas 4 centiáreas; linda al N. Ramon Gutierrez, S. herederos de Lorenzo Torre, E. y O. Estéban Torre.

832. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Llan del Cueto, cabida 9 entuertas, ó sean 4 áreas 20 centiáreas; linda al O. Juan Fernandez, E. y S. el cura de Belmonte y N. Ignacia Lombrana.

833. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 2 entuertas, ó sean 3 áreas 94 centiáreas; lindaba en 1842, al S. con D. José Gomez y demás vientos con bien notorios.

834. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Pandilla, cabida 13 entuertas, ó sean 25 áreas 55 centiáreas; linda al E. Angel Roiz, S., O. y N. Miguel Roiz.

835. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Regada, cabida 3 entuertas, ó sea una área 79 centiáreas; linda al O. y N. prado de la Fábrica; E. Juana Fernandez y S. Andrés Caloca.

836. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Fuente, cabida medio carro, ó sean 4 áreas 20 centiáreas; linda al O. y N. Pedro Mediavilla, E. y Sur Angel Roiz.

837. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Llan del Cueto, cabida 6 entuertas, ó sean 22 áreas 10 centiáreas; linda al N. y S. José Gomez, O. Juan Gomez y E. Pedro Fernandez.

838. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Boy Momas, cabida una en-

tuerta, ó sean 3 áreas 94 centiáreas; linda al O. y N. Eusebio Alonso, Sur arroyo y E. terreno comun.

839. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida una entuerta, ó sean 7 áreas 23 centiáreas; linda al N. y E. Juan Gomez, O. Agapito Gonzalez y S. Antonio Torre.

840. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Cotarilla, cabida una entuerta, ó sean 2 áreas 35 centiáreas; linda al S. Agustin Gomez, N. Simon Gomez, E. y O. Alfonsa Rey.

841. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Cezezo, cabida 5 entuertas, ó sean 14 áreas; linda al E. y N. prado de la Rectoría, O. Francisco Cosío y S. terreno comun.

842. Dos tierras en dicho pueblo y sitio, cabida una entuerta, ó sean 3 áreas 5 centiáreas; linda al O. camino, S. herederos de Juan de Rábago, E. y N. terreno comun.

Estas fincas que miden en su totalidad 374 áreas y 6 centiáreas, las lleva en renta D. José de la Torre que paga al año 18 escudos 900 milésimas, por lo que se han capitalizado en 425 escudos 250 milésimas, ó sean 4,252 reales 50 céntimos, por los que se rematan.

Fincas de la iglesia de Santa Eulalia.

Números 843 al 866 del inventario y los mismos del de permutacion.

843. Un prado en Santa Eulalia, perteneciente á la fábrica de su iglesia parroquial, al sitio de Valdeñada, cabida de un carro, ó sean 37 áreas 67 centiáreas; linda al E. y N. un arroyo, S. Atanasio Caloca y O. Tomás Gomez.

844. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Argoyada, cabida 3 entuertas, ó sean 9 áreas 58 centiáreas; linda al E. prado de la Rectoría, S. Gabriel de la Torre, O. Dionisio Fernandez y N. Santos Fernandez.

845. Otro prado en dicho pueblo, sitio de La Serna, cabida 2 entuertas, ó sean 6 áreas 4 centiáreas; linda al E. herederos de Manuel Fernandez, S. Cayetano Gomez, O. María del Barrio y N. Andrés Caloca.

846. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Joascosa, cabida 3 entuertas, ó sean 10 áreas 55 centiáreas; linda al E. Dionisio Fernandez, S. Gabriel de la Torre, O. y N. herederos de Manuela Fernandez.

847. Otro prado en dicho pueblo, sitio de La Serna, cabida 4 entuertas, ó sean 12 áreas 25 centiáreas; linda al E. Agapito Perez, S. y N. Pedro de Rábago y O. Ana del Barrio.

848. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 2 carros, ó sean 45 áreas 85 centiáreas; linda al E. y S. Agapito Perez, O. Francisco Caloca y N. Isidoro Antonio Miguel.

849. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida una entuerta, ó sea una área 40 centiáreas; linda al E. Andrés Caloca, S. herederos de Juan de Rábago, O. Santos Fernandez y N. Angel Roiz.

850. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Miradorio, cabida 2 entuertas, ó sean 2 áreas 45 centiáreas; linda al E. el rio, S. O. y N. Angel Roiz.

851. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 2 entuertas, ó sean 6 áreas 15 centiáreas; linda al E. y S. Domingo Rada, O. camino y N. Juan Gomez.

852. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Rio la Mata, cabida 3 entuertas, ó sean 5 áreas 31 centiáreas; linda al E. el rio, S. arroyo, O. Andrés Caloca y N. prado de la Rectoría.

853. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Llanabernabe, cabida un carro, ó sean 19 áreas 25 centiáreas;

linda al E. Juan de la Torre, S. Federico de la Torre, O. y N. terreno comun.

854. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 2 entuertas, ó sean 2 áreas 84 centiáreas; linda al E. Cayetano Gomez, S. y O. herederos de Francisco Lombrana y N. Lorenzo Rábago.

855. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 2 carros, ó sean 29 áreas 51 centiáreas; linda al E. Cayetano Gomez, S. prado de la Rectoría, O. terreno comun y N. herederos de Francisco Lombrana.

856. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 2 entuertas, ó sean 2 áreas 23 centiáreas; linda al E., S. y O. terreno comun y N. Angel Roiz.

857. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Cogolluda, cabida 2 carros, ó sean 36 áreas 93 centiáreas; linda al E. el rio, S. Leon Fernandez, O. señor conde de Escalante y N. Juan Fernandez.

858. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Regada, cabida 4 entuertas, ó sean 14 áreas; linda al E., S. y G. Atanasio Caloca y N. Joaquin de la Torre.

859. Otro prado en dicho pueblo y sitio, cabida 3 entuertas, ó sean 6 áreas 58 centiáreas; linda al E. y O. Atanasio Caloca, S. Dionisio Torre y O. el mismo Caloca.

860. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Vallejo, cabida 3 entuertas, ó sean 4 áreas 20 centiáreas; linda al E. y N. Atanasio Caloca, S. y O. Dionisio de la Torre.

861. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Barrial, cabida 4 entuertas, ó sean 12 áreas 84 centiáreas; linda al E. Atanasio Caloca, S. Manuel Fernandez, O. Dionisio Torre y N. Angel Roiz.

862. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Vallejo, cabida una entuerta, ó sean 4 áreas 55 centiáreas; linda al E. y S. Dionisio Torre, O. Lorenzo Rábago y N. el señor cura.

863. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Bandillo, cabida 2 entuertas, ó sean 5 áreas 60 centiáreas; linda al E. prado de la Fábrica de la Sierra, S. Angel Gomez, O. Santos Fernandez y N. Miguel Roiz.

864. Otro prado en dicho pueblo, sitio de Pescaso, cabida 3 entuertas, ó sean 11 áreas 30 centiáreas; linda al E. Atanasio Caloca, S. Lorenzo Rábago, O. Matías Fernandez y N. arroyo.

865. Otro prado en dicho pueblo, sitio de la Horca, cabida 2 entuertas, ó sea una área 51 centiáreas; linda al E. Juan Fernandez, S. Atanasio Caloca, O. Santos Fernandez y N. Joaquin de Latorre.

866. Otro prado en dicho pueblo, sitio del Pandillo, cabida 2 entuertas, ó sean 2 áreas 10 centiáreas; linda al E. Atanasio Caloca, S. Pedro Fernandez, O. Juan Gomez y N. Atanasio Caloca.

Estas fincas componen la medida total de 290 áreas 75 centiáreas, las lleva en venta D. Gabriel de la Torre, que paga al año 20 escudos y 925 milésimas, por lo que se han capitalizado en 470 escudos 813 milésimas, ó sean 4,708 rs. 13 céntimos, por los que se rematan.

Fincas de la fábrica de la iglesia de Belmonte.

Números 867 al 877 del inventario y los mismos del de permutacion.

867. Un prado en el pueblo de Belmonte, perteneciente á la fábrica de la iglesia al sitio de la Panda, cabida 12 entuertas, ó sean 34 áreas 86 centiáreas; linda al E. Juan Alonso, S. Joaquin Ojugas, O. Patricio Alonso y N. camino concejil.

868. Otro prado en dicho pueblo, sitio de los Perales, cabida una entuerta, ó sean 3 áreas 85 centiáreas; linda al E. Patricio Alonso, S. Pedro Barrio, N. Toribio Fernandez y Oeste Francisco Montes.

869. Otro prado en id., sitio de Cotera la Casa, cabida 4 entuertas, ó sean 12 áreas 60 centiáreas; linda al E. Toribio Fernandez, N. Pedro del Barrio, O. José Ojugas y S. bolera del pueblo.

870. Otro id. en id., sitio del Hoyo Zarzal, cabida 10 entuertas, ó sean 19 áreas 53 centiáreas; linda al E. José Gomez, S. Pedro Barrio, N. Joaquin Ojugas y O. terreno comun.

871. Otro prado en id., sitio de La Milla, cabida 9 entuertas, ó sean 11 áreas 20 centiáreas; linda al E. Lorenzo Rábago, S. José Ojugas, O. Pedro del Barrio y N. Joaquin Ojugas.

872. Otro prado en id., sitio de id., cabida 14 entuertas, ó sean 22 áreas 4 centiáreas; linda al E. Domingo Rada, N. el mismo, S. Felipe Fernandez y O. Toribio Fernandez.

873. Otro id. en id., sitio de Boleja, cabida una entuerta, ó sean 3 áreas 85 centiáreas; linda al E. herederos de Matías Fernandez, S. Juan Alonso, N. Anselmo Lombrana y O. camino.

874. Otro id. en id., sitio de Rusano, cabida 12 entuertas, ó sean 32 áreas 9 centiáreas, conteniendo 4 robles; linda al E. terreno comun, S. camino, O. Simon Gomez y N. Manuel Terán.

875. Una tierra al sitio de Serna, cabida 3 fanegas de patatas, ó sean 7 áreas; linda al E. Vicente de Rada, S. Joaquin Ojugas, O. Patricio Alonso y N. terreno comun.

876. Otra tierra al sitio de Cuadrillo, cabida una fanega de patatas, ó sea una área 12 centiáreas; linda al E. Toribio Fernandez, S. Pedro Barrio, O. Paulino Perez y N. camino.

877. Otra tierra en id., sitio del Hoyo, cabida 2 fanegas de patatas, ó sean 5 áreas 25 centiáreas; linda al E. prado de la Rectoría, S. camino, O. y N. Froilan García.

Estas fincas que componen la medida total de 153 áreas 42 centiáreas, las lleva en renta D. Pedro de la Madrid, que paga en fin de año 25 escudos, por los que se han capitalizado en 262 escudos 500 milésimas, ó sean 5,625 rs. por los que se rematan.

Advertencias.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en veinte plazos iguales de 5 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en diez y nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en el art. 19 de la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que anticipen uno ó mas plazos se les abonará el tres por 100 anual.

3.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.^a El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido despues de su tasacion las fincas, por falta de sus cabidas

señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días desde el de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

5.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses, inmediatamente posteriores al de la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citando de eviccion á la Hacienda.

7.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

8.^a A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Cabuérniga.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las respectivas fincas.

Santander 12 de Marzo de 1866.—Mariano Garcés.

Anuncios particulares.

FÁBRICA DE JABONES
titulada

Nuestra Señora de Guadalupe,
EN SANTANDER.

El lunes 9 del actual se abre nuevamente al público esta fábrica que temoralmente ha estado en suspenso, donde sus favorecedores encontrarán el género que tan acreditado estaba, á los precios anteriormente establecidos.

LA SANTOÑESA.

La empresa de este nombre que con sus carruajes hace el servicio diario desde Santander á Santoña, ha variado las horas de salida de ambos puntos y adoptado, por complacer á sus favorecedores, las horas siguientes, que empezarán á regir desde el 4 de Abril:

De Santoña á las 6 de la mañana.
De Santander á las 3 de la tarde.
Invirtiendo 4 horas en este trayecto.

Precios de localidades.

Berlina..... 30 rs.
Interior..... 25
Cupé ó banqueta.... 20

Administraciones: En Santander, D. Casimiro Calderon, Plaza Vieja. Santoña, D. Ramon de Cagigal.

Nota.—En ambas se admiten efectos y encargos que se entregarán y evacuarán satisfactoriamente.

Imprenta de **La Abeja Montañesa.**
calle de la Compañía número 5,
cuarto bajo.